



Oficio Circular No. UAF/ 0766/2020

Ciudad de México, a 14 de abril de 2020

Asunto: Se comunica Oficio No. 307-A.-0736 en materia de contratación de servicios personales en la Administración Pública Federal, a partir del 16 de abril de 2020.

**OFICINA DEL C. SECRETARIO
TITULARES DE LAS SUBSECRETARIAS,
DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, DE
LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS,
DE LAS UNIDADES Y DE LAS DIRECCIONES GENERALES
DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
PRESENTES**

Se hace referencia al oficio 307-A.-0736 de fecha 13 de abril de 2020, mediante el cual la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con fundamento en sus atribuciones conferidas, comunica disposiciones específicas para los procesos de contratación de plazas presupuestarias de carácter permanente, de plazas de carácter eventual y de prestación de servicios profesionales por honorarios con cargo al capítulo de servicios personales en la Administración Pública Federal para el presente ejercicio fiscal.

Al respecto, me permito adjuntar copia del oficio de referencia para su conocimiento y estricta aplicación en lo que corresponda. Ello, en el entendido de **que a partir del 16 de abril de año en curso, no se podrán iniciar nuevos procesos de contratación en materia de servicios personales, salvo que cuenten con la opinión favorable de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)**; misma que será notificada por conducto de esta Unidad de Administración y Finanzas a mi cargo.

Asimismo, se comunica a todas las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y organismos sectorizados a esta Secretaría de Educación Pública, **que a partir de la quincena 08/20 (16 de abril de 2020) no podrán asumir compromisos de contratación, sin contar previamente con la opinión favorable de esa Oficialía Mayor**. De ser el caso, el proceso de contratación (alta en nómina) iniciará a partir de la quincena siguiente inmediata de la fecha en la que se otorgue, en su caso, la opinión favorable respectiva.

No es óbice reiterar a los titulares de las entidades paraestatales, de los órganos administrativos desconcentrados y de las unidades administrativas de esta Secretaría de Educación Pública, como responsables del ejercicio de su presupuesto autorizado, el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas y ordenamientos legales aplicables en la materia; observando en todo momento y de manera puntual, las medidas de austeridad y racionalidad del gasto público, que para tales efectos emitan las instancias globalizadoras competentes.





Oficio Circular No. **UAF/ 0766/2020**

Ciudad de México, a 14 de abril de 2020

-2-

Lo anterior, se comunica con fundamento en lo dispuesto en los artículos 20 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Tercero de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan, diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018; 7 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 7 de su Reglamento; 8 fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y, 7, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

Agradezco la consideración de su atención, envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE


HÉCTOR MARTÍN GARZA GONZÁLEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Anexo: Oficio 307-A.-0736.

C.c.p. Mtro. Esteban Moctezuma Barragán.- Secretario de Educación Pública.- Para su superior conocimiento.
Dr. Arturo Herrera Gutiérrez.- Secretario de Hacienda y Crédito Público.- Para su superior conocimiento.
Lic. Thalía Concepción Lagunas Aragón.- Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Presente.
Lic. Victoria Rodríguez Ceja.- Subsecretaría de Egresos.- SHCP.- Presente.
Lic. Víctor M Mojica Vilchis.- Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario.- SHCP.- Presente.
Mtro. César Antonio Osuna Gómez.- Titular de Unidad en la Oficialía Mayor de la SHCP.- Presente.
Lic. Salim Arturo Orci Magaña.- Titular del Órgano Interno de Control en la SEP.- Presente
Lic. Mónica Pérez López.- Directora General de Presupuesto y Recursos Financieros.- SEP.- Presente.
Dirección General de Recursos Humanos y Organización.- SEP.- Atención y seguimiento puntual.





Oficio No. 307-A.- 0736

Ciudad de México a 13 de abril de 2020.

**CC. OFICIALES MAYORES Y TITULARES DE LAS UNIDADES DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LAS DEPENDENCIAS, DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, Y DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
P R E S E N T E S**

Con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, segundo párrafo, 6, 45, quinto párrafo, 61 y 65 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); 1, segundo párrafo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; 6 y 7 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), y 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se comunica lo siguiente:

1. Las dependencias, incluidos sus órganos administrativos desconcentrados, las entidades, la Oficina de la Presidencia de la República y los Tribunales Agrarios no podrán iniciar nuevos procesos de contratación de plazas presupuestarias de carácter permanente, de plazas de carácter eventual y de prestación de servicios profesionales por honorarios con cargo al capítulo de servicios personales a partir del 16 de abril de 2020, salvo que cuenten con la opinión favorable de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
2. No se sujetarán a lo establecido en el numeral anterior, los movimientos de servicios personales que deriven de:
 - a) emisión o reformas de leyes;
 - b) plazas de nueva creación para el presente ejercicio fiscal;
 - c) la operación en los consulados y en las embajadas;
 - d) obligaciones establecidas en términos de la legislación laboral, y
 - e) la atención de emergencias en materia de salud, así como la Secretaría de la Defensa Nacional, la Secretaría de Marina, la Guardia Nacional.





Oficio No. 307-A.-0736

3. Las dependencias y entidades apoyadas en servicios personales que cuenten con recursos provenientes de vacancia deberán realizar el traspaso de los mismos al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, en el concepto "Reasignaciones presupuestarias medidas de cierre Servicios Personales".

Las entidades no apoyadas deberán realizar una reducción en su flujo de efectivo por el monto correspondiente a la vacancia, la cual deberá verse reflejada en una mejora de su balance presupuestario.

4. Estas disposiciones específicas estarán vigentes a partir de la presente fecha y hasta el 31 de diciembre de 2020.

En términos de los artículos 7 de la LFPRH y 6 del RLFPRH, atentamente se solicita que lo establecido en el presente oficio se comunique al interior de las dependencias, de sus órganos administrativos desconcentrados, y de las entidades que se encuentren bajo su coordinación sectorial. Lo anterior, se hace extensivo para las unidades administrativas que, de acuerdo con sus atribuciones, fungen como coordinadoras sectoriales.

Sin otro particular, se hace propicia la ocasión para enviarles un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL TITULAR**


VICTOR M. MOJICA VILCHIS

- C.C.P.- LIC. VICTORIA RODRÍGUEZ CEJA.-** Subsecretaría de Egresos.- Presente.
LIC. THALÍA CONCEPCIÓN LAGUNAS ARAGÓN.- Oficial Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Presente.
LIC. FRANCISCO JAVIER VARELA SANDOVAL.- Titular de la Unidad de Política y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal.- SFP.- Presente.
LIC. OMAR ANTONIO NICOLAS TOVAR ORNELAS.- Director General de Programación y Presupuesto "A".- Presente.
LIC. ARMANDO ARGANDOÑA ARMAS.- Director General de Programación y Presupuesto "B".- Presente.
MTRO. LUIS ADRIÁN SOTO VARGAS.- Director General Adjunto de Normatividad Presupuestaria.- Presente.

VMMV/LASV

